Nota DNC N° 8438 /2021

Asunción, 11 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397733 – Nota ampliatoria
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE 2 (DOS) ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO Y GONIOMETRIA Y RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN FIJA DE ISLA BOGADO
Entidad	Uoc Conatel - Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Requisitos de los bienes y/o servicios requeridos: Lote 1, *"…11. dos (2) estaciones fijas de monitoreo, características técnicas y principales requisitos de las Estaciones Remotas Desatendidas: 11.2.1. Sistema compacto, diseñado para operar a la intemperie, con las protecciones correspondientes, con equipos consistentes en un receptor, radiogoniómetro, PC de control, interface Ethernet con router, receptor GPS, conmutador de antenas…*", se verifica que se solicita PC y no se mencionan sus especificaciones técnicas mínimas, se consulta si las mismas se adquieren o se obtendrán en comodato.

   Se recuerda que, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

   Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado para su correspondiente cotización.

Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4. 15 y 20, y Res. DNCP N° 1890/20, Res. 278/20 y Decreto 2274/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur